



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.709 autoría del Senador Vergara, por el que se establece que la actividad del matarife debe considerarse como actividad productiva industrial, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los términos presentados:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Establécese que la actividad de matarife abastecedor debe considerarse como actividad productiva industrial, a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos o cualquier otro que se fijen para la industria por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Las personas humanas y jurídicas que lleven adelante la actividad de matarife abastecedor deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 3º: Los certificados, habilitaciones y exigencias requeridas por organismos de bromatología, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) u otros organismos vinculados a la actividad, como así también los requisitos que deban cumplimentar los establecimientos industriales, se considerarán acreditados y subsumidos mediante el cumplimiento de las condiciones y habilitaciones de la planta frigorífica declarada por el matarife para el desarrollo de su actividad.

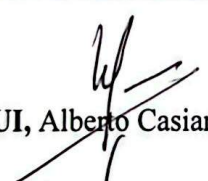
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus funciones, quedando facultado para reglamentar la presente ley y controlar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la misma y su reglamentación.

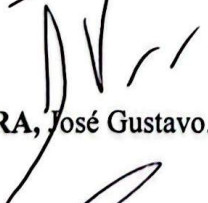
ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2026.

COMISIÓN DE PRODUCCION.


OTAEGUI, Alberto Casiano.

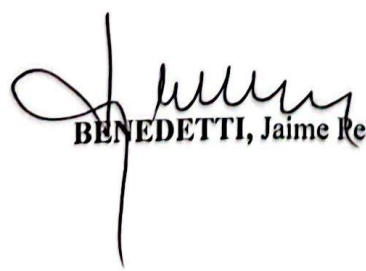
DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth.


VERGARA, José Gustavo.


BERTHET, Marcelo Fabián.


MENDEZ, Rubén Hernán


SILVA, Claudia Fabiana


BENEDETTI, Jaime Redro.